



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0496-2011 - A - MPN

Nasca, **08 AGO. 2011**

VISTO :

El Expediente Administrativo N°7388-2011, presentado por EDILBERTO PEREZ HUAROTO, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del numeral 2 del Artículo SEGUNDO, artículos TERCERO y QUINTO de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0438-2011-A-MPN, emitida con fecha 07-07-2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°5932 respecto a la SUBDIVISION E INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la calle Grau sin número, comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0438-2011-A- MPN, emitida con fecha 07-07-2011, que Resuelve la SUBDIVISION E INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de la recurrente, ubicado en la calle Grau sin número, comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 330.00 m2 , que data en la Escritura Pública del 26 de Diciembre de 1984. Al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la Parte pertinente del ARTÍCULO SEGUNDO, numeral 2 de la citada Resolución, se ha consignado los linderos y medidas perimétricas del Área Resultante, y como consecuencia contraviniendo los ARTICULOS TERCERO y QUINTO de la parte resolutive. Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, acorde con los antecedentes del Tracto sucesivo, no es posible determinar los linderos y medidas perimétricas del área remanente y que para su procedencia se deberá acogerse a la VI Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

[Handwritten signature]

GERENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
URBANO Y RURAL
[Handwritten signature]

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
ALCALDE
[Handwritten signature]





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0496-2011 - A - MPN

- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO :

RECTIFICAR LA RESOLUCION DE ALCALDIA N.- 0438-2011 Y DEJAR SIN EFECTO el numeral 2 del ARTÍCULO SEGUNDO, ARTICULOS TERCERO Y QUINTO de la resolutive de la referida Resolución; debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Cárdenas Velarde
ALCALDE